

Modificación al Contrato de Prestación de Servicios que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, representada en este acto por el Mtro. José Antonio Zamora Guido, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD" y por la otra parte "HDI Seguros S.A de C.V" representado por el L.C. Carlos Roberto Adame Sosa, en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", al tenor de las siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 23 de marzo del 2021, las partes celebraron el Contrato de Prestación de servicios para proporcionar el servicio de seguros (Bienes Empresariales, Parque vehicular y Equipo contratista de "LA UNIVERSIDAD", derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial UTT-LPE-006-2021 de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 33 Frac. I y 49 Frac. II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, por un monto de \$204,051.61 (Doscientos cuatro mil cincuenta y un pesos 61/100 M.N.).

SEGUNDO. En virtud de las necesidades de "LA UNIVERSIDAD", se requiere ampliar el servicio de aseguramiento de sus bienes, por lo cual, se necesita de la celebración del presente contrato que modifica(amplía) la prestación del servicio contratado con fecha 23 de marzo del año en curso.

DECLARACIONES

DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:

- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.
- Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 1.
- De acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se considera procedente efectuar la contratación de los servicios que se menciona en el presente Contrato.
- Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente Contrato, de acuerdo al presupuesto según Oficio número SFP-CPF-01-0022/2021, emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo y requisición 015 de fecha del 19 de febrero del 2021, dando cumplimiento de acuerdo al art. 60 Fracc. VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a la adjudicación del presente Contrato.
- Que celebra este Contrato modificatorio con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, el cual derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial UTT-LPE-006-2021.
- Su domicilio legal es el siguiente: Camino a Ahuehuetlita No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo.
- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes el cual es UTT9507201E7.

MANIFIESTA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

- Es una persona moral, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas como lo demuestra con el Acta Constitutiva No. 28 de fecha 10 de marzo de 1943, ante la fe del Licenciado Francisco Cabrera, Escribano Público del Estado de Guanajuato y la última reforma a dicha Acta acreditada mediante Escritura Pública No. 21,000, otorgada ante la fe del Notario Público No. 244, Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, con ejercicio en la Ciudad de México de fecha 23 de enero de 2013.
- El L.C. Carlos Roberto Adame Sosa en su carácter de representante legal tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con la Escritura Pública No. 6760 de fecha 4 de febrero del 2020, ante la fe del licenciado Samuel Enrique del Río Munguía, Notario Público No. 110 en la Ciudad de León, Guanajuato.
- Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y que cuenta con su documentación vigente y en regla.
- Su objeto social es: la venta de seguros en general.
- Señala su domicilio legal en: [REDACTED]
- Tiene capacidad para contratar y obligarse para la prestación de los servicios que este Contrato se refiere y dispone con los elementos y organización necesaria para la proporción de estos.
- Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones vigentes respecto de los servicios referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicables a esta operación.

LAS PARTES MANIFIESTAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

- Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
- Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

"LA UNIVERSIDAD" contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que le amplíe la proporción del servicio de seguro al parque vehicular de "LA UNIVERSIDAD", considerándose las tres unidades vehiculares marca Nissan modelo Tsuru 2004. Lo anterior, adicional al contrato de prestación de servicios celebrado con fecha del 23 de marzo del 2021.

Todo lo relacionado al aseguramiento de los bienes que se mencionan y se detallan en el Acta Extraordinaria No. 11/2021 y en el pedido oficial No. PED/RM/LP/IP.31.1/21 que se agrega al presente, como parte integrante del mismo, y se encuentra debidamente firmado por las partes.

SEGUNDA. - DEL IMPORTE TOTAL

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Como contraprestación por la ampliación de los servicios contratados, motivo del presente contrato, la cantidad total de \$ 9,989.49 (Nueve Mil Novecientos Ochenta y Nueve pesos 49/100 M.N.) IVA incluido.

Las partes convienen que el presente Contrato se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente Contrato, en la inteligencia de que "LA UNIVERSIDAD" no cubrirá en ningún caso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de días o de cualquier otro servicio relacionado en lo estipulado en este Contrato.

